

Referencia:	2022/0000602M
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 02.12.2022

DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 02.12.2022 se actuó lo siguiente respecto del expediente **DAR CUENTA DE LOS RECURSOS ESPECIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS: FOQUES 33, SL y FUERTEVENTURA MEDIA SL. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0064/22 (EXPTE. TAO 2022/0000602M). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que la mesa de contratación de fecha 01.12.2022, se acordó examinar en la sesión de hoy viernes, el informe propuesta respecto del recurso especial en materia de contratación interpuestos por las empresas **FOQUES 33, SL y FUERTEVENTURA MEDIA SL.**, frente al anuncio y pliegos de este expediente, de fecha 29.11.2022 y el requerimiento formulado por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa de la propuesta de informe a elevar al órgano de contratación, que dice,

“En relación al requerimiento formulado por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias con referencia REMC 237/2022 – SERV – CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, respecto al **recurso especial en materia de contratación** interpuesto por **Don Raul Souto Sesar, en calidad de Administrador único de Foques 33, S.L con CIF B35628585**, frente al Anuncio y Pliegos de la licitación pública, Expediente PLACSP nº SE0064/22 del contrato de “Servicios de Comunicación Institucional del Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura”, de fecha 29.11.2022.

Y al requerimiento formulado por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias con referencia REMC 238/2022 – SERV – CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, respecto al **recurso especial en materia de contratación** interpuesto por **Don Iván Travieso Gómez, en calidad de Administrador único de Fuerteventura Media SL con CIF: B-76022920**, frente al Anuncio y Pliegos de la licitación pública, Expediente PLACSP nº SE0064/22 del contrato de “Servicios de Comunicación Institucional del Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura”, de fecha 29.11.2022.

Atendiendo a la literalidad exacta de los dos recursos presentados, se emite la siguiente propuesta de acuerdo

ANTECEDENTES

En cuanto a los **antecedentes** se dan por reproducidos los obrantes en el expediente identificado con nº SE0064/22, si bien, **cabe destacar los siguientes**:

PRIMERO.- El Consejero Insular del Área de Deportes y Caza, en calidad de órgano de contratación, mediante resolución nº CAB/2022/8118 de fecha 04/10/2022 acordó aprobar el expediente el expediente de contratación denominado "SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho euros (49.648,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y ocho euros (3.248,00 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento ochenta y cinco mil seiscientos euros (185.600,00 €).

Se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 10.10.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 13.10.2022, que habrán de regir la contratación.

Se autorizaron los gastos correspondientes, se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y se estableció el plazo de presentación de proposiciones de (35) treinta y cinco días naturales, de conformidad con el artículo 156.2 de la LCSP, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

SEGUNDO.- Advertido error material en dicha resolución número CAB/2022/8118 de fecha 04/11/2022, respecto a la denominación de la apertura del procedimiento (por su Valor Estimado no es un contrato sujeto a regulación armonizada, art. 22 b) y atendiendo a lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", el Consejero Insular del Área de Deportes y Caza, en calidad de órgano de contratación, mediante resolución nº CAB/2022/8191 de fecha **07/11/2022** acordó:

"(...)

PRIMERO.- *Corregir el error material del Decreto número CAB/2022/7884 de fecha 28/10/2022 relacionado a continuación, manteniéndose el resto de la resolución:*

1. **donde dice:** “(...)PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado "SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA", **mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho euros (49.648,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y ocho euros (3.248,00 €). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento ochenta y cinco mil seiscientos euros (185.600,00 €).”

debe decir: “(...)PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado "SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA", **mediante procedimiento abierto**, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho euros (49.648,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y ocho euros (3.248,00 €). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento ochenta y cinco mil seiscientos euros (185.600,00 €).”

2. **donde dice:** “(...) QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.**”

debe decir: “(...) QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante **procedimiento abierto.**”

3. **donde dice:** “(...) SÉPTIMO.- El plazo de presentación de proposiciones será de **(35) treinta y cinco días naturales, de conformidad con el artículo 156.2 de la LCSP**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea”

debe decir: “(...) SÉPTIMO.- El plazo de presentación de proposiciones será de **(15) quince días naturales, de conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea”

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante. (...)”

TERCERO.- El día 08.11.2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACEP). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 23.11.2022.

Detalle Licitaciones

Expediente: SE0064/22

Datos básicos

Información General

Entidad Presidencia del Cabildo de Fuerteventura

Organismo Presidencia del Cabildo de Fuerteventura

Expediente SE0064/22

Objeto Servicios de comunicación institucional del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

Modalidad Servicios

Procedimiento Abierto

Forma de Adjudicación Pluralidad de Criterios

Tramitación Ordinaria

Importe de licitación sin impuestos 46.400,00 €

Importe de licitación con impuestos 49.648,00 €

Fecha Publicación 08 - 11 - 2022

Plazo de presentación de ofertas

Inicio del plazo 09 - 11 - 2022 00:00

Fin del plazo 23 - 11 - 2022 23:59

Fecha Apertura Ofertas 24 - 11 - 2022 08:00

Valor Estimado Sin Impuestos 185.600,00 €

C.P.V.

[79340000] Servicios de publicidad y de marketing.

Más información Para dudas técnicas, dudas del contrato, cláusulas administrativas o anexos plantear preguntas a través de la Plataforma de contratación del Sector Público (PLCSP). Alta y dudas para presentar ofertas <https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/>

[Omitir Historial de publicaciones](#)

CUARTO.- Advertido error material por el órgano de contratación en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas al existir errores en la relación de medios locales, acuerda mediante resolución número CAB/2022/8407 **de fecha 11/11/2022 (viernes):**

“(…) **PRIMERO.** – Corregir el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el procedimiento de contratación de “SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”, procedimiento abierto manteniéndose el resto de condiciones del mismo (…)”

Además, en dicha resolución se acuerda:

“(…) **SEGUNDO.** – Corregir error en la parte resolutive punto primero de la resolución CAB/2022/8191 de fecha 07/11/2022, en los siguientes términos: donde dice: “Corregir el error material del Decreto número CAB/2022/7884 de fecha 28/10/2022 relacionado a continuación, manteniéndose el resto de la resolución” debe decir: “Corregir el error material de la Resolución número CAB/2022/8118 de fecha 04/11/2022 relacionado a continuación, manteniéndose el resto de la resolución”

TERCERO. - Ampliar el plazo el plazo inicial de presentación de ofertas en 3 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado y en consecuencia finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 26/11/2022.

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de Contratante. (…)”

QUINTO.- El día **14.11.2022 (lunes)** se publicó nuevo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACEP).

14/11/22, 8:54 Anuncio de Licitación



Anuncio de licitación
Número de Expediente **SE0064/22**
Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 14-11-2022 a las 09:51 horas.



Servicios de comunicación institucional del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

Contrato Sujeto a regulación armonizada No

Directiva de aplicación Directiva 2014/24/EU - sobre Contratación Pública

Valor estimado del contrato 185.600 EUR.	Tipo de Contrato Servicios
Importe 49.648 EUR.	Subtipo Otros servicios
Importe (sin impuestos) 46.400 EUR.	Lugar de ejecución ES704 Cabildo Insular de Fuerteventura
Plazo de Ejecución 1 Año(s)	
Clasificación CPV 79340000 - Servicios de publicidad y de marketing.	

El plazo de presentación de ofertas de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación inicial (08.11.2022), finalizaba el día 23.11.2022.

El nuevo plazo de presentación de ofertas, de conformidad con resolución número CAB/2022/8407 **de fecha 11/11/2022**, se amplía 3 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado y en consecuencia finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 26/11/2022. **No obstante al caer en día inhábil (sábado), se amplía hasta el lunes 28.11.2022 a las 23:59 h.**

14/11/22, 8:54 Anuncio de Licitación

ES70 Calle Virgen del Rosario 7
(35600) Puerto del Rosario España
ES704

Recepción de Ofertas

Unidad de Gestión de Contratación del Cabildo de Fuerteventura

Dirección Postal
Calle Virgen del Rosario 7
(35600) Puerto del Rosario España
ES704

Plazo de Presentación de Oferta
Del 09/11/2022 a las 00:00 al 28/11/2022 a las 23:59

Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

Apertura de Ofertas Económicas

Apertura Ofertas Económicas **Lugar**

Apertura sobre oferta económica Primero.- Calificación documentación administrativa sobre nº 1. Segundo.- Apertura de los sobres nº 2 y 3, relativos a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

El día 29/11/2022 a las 08:00 horas [\[1\]](#) **Dirección Postal**

Sede del Cabildo de Fuerteventura
(35600) Puerto del Rosario España
ES704

SEXTO.- Iniciado el plazo de presentación de ofertas el día 09.11.2022 con finalización el 28.11.2022, se realizan las siguientes consultas en el Perfil del contratante por parte del recurrente **FOQUES 33, S.L.** con **CIF- B35628585**, con fecha 23.11.2022 a las 16:13 h:

▼ Expediente SE0064/22 [Ocultar Perfilado](#)

Resumen Licitación PPT PCAP Contactos Anexos Pliego Preguntas y Respuestas Licitadores Admisión/Exclusión Resolución Formalización [Guardar Licitación](#)

Modificaciones del contrato Comunicaciones

Fecha y hora límite para hacer preguntas

Lista de preguntas y respuestas

Actualización	Pregunta	Estado	
23-11-2022 16:13	Tenemos varios asuntos que necesitamos que nos aclaren sobre esta licitación. 1º. No ent...	Pendiente	eliminar
Usuario que pregunta	foques33		
Actualización	23-11-2022 16:13		
Pregunta	<p>Tenemos varios asuntos que necesitamos que nos aclaren sobre esta licitación.</p> <p>1º. No entendemos el anexo VI de la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, ya que normalmente se valora en cifras en base al presupuesto de licitación y en este caso valoran en porcentajes las comisiones de agencia (máximo un 5%). Por favor, ¿nos lo pueden explicar ya que no lo entendemos ni siquiera habiéndonos leído los pliegos?</p> <p>2º. En la rectificación del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el listado de medios locales figura Mirame TV, por lo que solicitamos que se rectifique a Mirame TV Fuerteventura.</p> <p>3º. No entendemos cómo puede ser un criterio valorable la Adhesión a la Asociación Autorregulación de la Comunidad Comercial. Estamos estudiando el hecho de que pueda llegar a ser impugnabile que se valore en una licitación de un organismo público el estar adherido a un organismo privado (asociación sin ánimo de lucro, cuestionable).</p>		

SEPTIMO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP: *Los órganos de contratación **proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información***

adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, **a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones** o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

OCTAVO.- Aún realizada la consulta fuera del plazo establecido conforme al artículo anteriormente mencionado de la LCSP, el órgano de contratación da respuesta a las consultas planteadas, publicándose las mismas en PLACSP con fecha 24.11.2022

[Expediente](#) SE0064/22 [Ocultar Perfilado](#)

[Resumen Licitación](#) | [PPT](#) | [PCAP](#) | [Contactos](#) | [Anexos Pliego](#) | [Preguntas y Respuestas](#) | [Licitadores](#) | [Admisión/Exclusión](#) | [Resolución](#) | [Formalización](#) | [Guardar Licitación](#)

Importe Máximo Gastos de Publicidad Euros

[Condiciones Presentación de Oferta](#)

Resumen Licitación

Publicación en Plataforma	Publicación BOE	Publicación DOUE	Documento	Ver documentos	Acciones
14/11/2022 09:51:22	Publicar en el BOE		Anuncio de Licitación	Html Pdf Xml Sello de Tiempo	<input type="button" value="previsualizar"/> <input type="button" value="Aceptar"/>
08/11/2022 09:51:12			Pliego	Html Pdf Xml Sello de Tiempo	<input type="button" value="anular"/> <input type="button" value="Aceptar"/>

Otros documentos publicados

Publicación en Plataforma	Nombre	Ver documentos	Acciones
24/11/2022 13:30:41	Contestación del OC a las consultas PLACSP (Contestacion_del_OC_a_consultas_PLACSP Deportes.pdf)	Ver Sello de Tiempo	<input type="button" value="anular"/> <input type="button" value="Aceptar"/>
11/11/2022 14:57:56	Resolución corrección errores Anexo I PPT (Resolucion corrección Anexo I PPT y ampliación plazo. Deportes.pdf)	Ver Sello de Tiempo	<input type="button" value="anular"/> <input type="button" value="Aceptar"/>

NOVENO.- El día 28 de noviembre de 2022 con registro de entrada del Cabildo nº 2022043803 D. Raul Souto Sesar, en calidad de Administrador único de **Foques 33, S.L** con **CIF B35628585** presenta **recurso especial en materia de contratación**, siendo el mismo que se requiere por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias con referencia REMC 237/2022 – SERV – CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, solicitando el recurrente en síntesis (punto CUARTO de su escrito):

CUARTO: En cuanto el fondo del asunto podemos alegar las siguientes circunstancias:

1.-El plazo de presentación de ofertas debe ser de 15 días naturales a contar desde el día siguiente desde la fecha de publicación del anuncio y/o desde la fecha en que dñse publique una modificación sustancial en el mismo. En este caso se han publicado modificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas por lo que se solicita que se amplíe el plazo de presentación de ofertas.

2.- Los criterios valorables (máximo 5% de comisión de agencias), no se podrian aplicar según la fórmula que figuran en los pliegos ya que , por ejemplo si se presentase un sólo licitador o dos licitadores ofertando el máximo (5%) el resultado de esa formula sería un valor infinito. El valor máximo es de 5% , si le restamos como viene en dicha fórmula, el valor de la mayor oferta (imaginemos que se presenta un sólo licitador y oferta el máximo, 5%), este valor sería de cero, y cualquier número dividido por un valor cero sería infinito. Lo mismo ocurriría si dos licitadores presentan su oferta con el 5% máximo permitido, por lo que solicitamos sea revisada dicha fórmula.

3.- El criterio valorable de la Adhesión a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial viola el principio de igualdad y tiene carácter discriminatorio, solo hay que ver el listado de socios en el que tan solo distinguimos un único socio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.-En el desglose de los precios de las actividades a desarrollar no aparece el % de comisiones máximas a cobrar. El precio del contrato no está perfectamente detallado según el Artículo 102 de la Ley, no hay precio cierto. No están determinadas las prestaciones ni cómo se van a pagar. Ante la usencia de información sobre la determinación de precios y prestaciones a realizar nos es imposible hacer una oferta coherente.

De acuerdo con los fundamentos señalados

SUPLICA

Que se tenga por interpuesto el presente escrito con los documentos adjuntos que al final de este escrito se señalan, se sirva admitirlo y tener por interpuesto RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN frente al Anuncio y Pliegos de la licitación pública, expte. SE0064/22 del Cabildo Insular de Fuerteventura y previa la tramitación legal que corresponda, sea dictada resolución en la que se resuelva.

Conforme al art. 51.1 LCSP, se adjuntan al presente escrito de interposición:

Documento que acredita la representación del compareciente .

En Puerto del Rosario a 28 de Noviembre de 2022,

Fdo. Raúl Souto Sesar


FUERTEVENTURA, S.L.
CIF: B76022920
C/ Niza, 16 - P.O. La Bandurra
700 67 29 69

32446514T
RAUL
SOUTO (R:
B35628585)

Firmado digitalmente
por 32446514T RAUL SOUTO (R:
B35628585)
DN: cn=32446514T RAUL SOUTO
(R: B35628585) por RAUL SOUTO
cn=FOCUS 22 SE,
Motivo: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2022.11.28 16:34Z

DECIMO PRIMERO.- El recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa **FUERTEVENTURA MEDIA S.L.** con **CIF- B76022920**, con referencia de requerimiento por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias con referencia REMC 238/2022 – SERV – CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, tiene literalmente el mismo contenido, solicitando el recurrente en síntesis (punto CUARTO de su escrito):

CUARTO: En cuanto el fondo del asunto podemos alegar las siguientes circunstancias:

- A)** El plazo de presentación de ofertas debe ser de 15 días naturales a contar desde el día siguiente desde la fecha de publicación del anuncio y/o desde la fecha en que dice publique una modificación sustancial en el mismo. En este caso se han publicado modificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas por lo que se solicita que se amplíe el plazo de presentación de ofertas.
- B)** Los criterios valorables (máximo 5% de comisión de agencias), no se podrían aplicar según la fórmula que figuran en los pliegos ya que, por ejemplo, si se presentase un sólo licitador o dos licitadores ofertando el máximo (5%) el resultado de esa fórmula sería un valor infinito. El valor máximo es de 5%, si le restamos como viene en dicha fórmula, el valor de la mayor oferta (imaginemos que se presenta un sólo licitador y oferta el máximo, 5%), este valor sería de cero, y cualquier número dividido por un valor cero sería infinito
- C)** Lo mismo ocurriría si dos licitadores presentan su oferta con el 5% máximo permitido, por lo que solicitamos sea revisada dicha fórmula.
- D)** El criterio valorable de la Adhesión a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial viola el principio de igualdad y tiene carácter discriminatorio, solo hay que ver el listado de socios en el que tan solo distinguimos un único socio en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- E)** En el desglose de los precios de las actividades a desarrollar no aparece el % de comisiones máximas a cobrar. El precio del contrato no está perfectamente detallado según el Artículo 102 de la Ley, no hay precio cierto. No están determinadas las prestaciones ni cómo se van a pasar. Ante la usencia de información sobre a determinación de precios y prestaciones a realizar nos es imposible hacer una oferta coherente.

De acuerdo con los fundamentos señalados;

SUPLICA:

Que se tenga por interpuesto el presente escrito con los documentos adjuntos que al final de este escrito se señalan, se sirva admitirlo y tener por interpuesto **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN frente al Anuncio y Pliegos de la licitación pública expediente. SE0064/22 del Cabildo Insular de Fuerteventura** y previa la tramitación legal que corresponda sea dictada resolución en la que se resuelva. Conforme al art. 51.1 LCSP, se adjuntan al presente escrito de interposición:

Documento que acredita la representación del compareciente.

Firmado por ***2708** IVAN TRAVIESO (R: ****2292**) el día 28/11/2022 con un certificado emitido por AC Representación

En Puerto del Rosario a 28 de noviembre de 2022

DECIMOSEGUNDO.- En adelante haremos referencia a los Recursos Especiales interpuestos por, D. Raul Souto Sesar con DNI 32446514-T en calidad de Administrador único de **Foques 33, S.L** con **CIF B35628585** y por la empresa **FUERTEVENTURA MEDIA S.L.** con **CIF- B76022920** al ser literalmente coincidentes, como **los recurrentes**.

DECIMOTERCERO.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procede, con fecha 29.11.2022, según justificante que obra en el expediente, a la lectura del registro de la Plataforma de Licitación PLYCA, en el que constan presentadas 3 ofertas al contrato de servicios.

EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO Y LA FUNDAMENTACIÓN DE LOS RECURRENTES,

PRIMERO.- Respecto a la alegación sobre “ El plazo de presentación de ofertas debe ser de 15 días naturales a contar desde el día siguiente desde la fecha de publicación del anuncio y/o desde la fecha en que dice publique una modificación sustancial en el mismo. En este caso se han publicado modificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas por lo que se solicita que se amplie el plazo de presentación de ofertas”

A este respecto, este expediente se lleva a cabo por procedimiento abierto, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131, 156, 157 y 158 de la LCSP, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un plazo no inferior a quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación (art. 156.6 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

Tal como se ha indicado en los antecedentes, en concreto punto QUINTO:

El plazo de presentación de ofertas de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación inicial (08.11.2022), finalizaba el día 23.11.2022.

El nuevo plazo de presentación de ofertas, de conformidad con resolución número CAB/2022/8407 **de fecha 11/11/2022**, se amplía 3 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado y en consecuencia finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 26/11/2022. **No obstante al caer en día inhábil (sábado), se amplía hasta el lunes 28.11.2022 a las 23:59 h.**

SEGUNDO.- Respecto a la alegación sobre “Los criterios valorables (máximo 5% de comisión de agencias), no se podrían aplicar según la fórmula que figuran en los pliegos ya que, por ejemplo, si se presentase un sólo licitador o dos licitadores ofertando el máximo (5%) el resultado de esa fórmula sería un valor infinito. El valor máximo es de 5%, si le restamos como viene en dicha fórmula, el valor de la mayor oferta (imaginemos que se presenta un sólo licitador y oferta el máximo, 5%), este valor sería de cero, y cualquier número dividido por un valor cero sería infinito

Lo mismo ocurriría si dos licitadores presentan su oferta con el 5% máximo permitido, por lo que solicitamos sea revisada dicha fórmula”

Respecto a las fórmulas, se establecen dos claramente diferenciadas:

1.- Para el criterio valoración económica de la comisión de agencia (3 subcriterios)

Para el cálculo de la puntuación obtenida en relación a los criterios de adjudicación **a),b) y c)**, se aplicará por la mesa de contratación, de forma general, la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m * \frac{BI - B_i}{BI - B_m}$$

Donde:

P_i	=	Puntuación de la oferta que se valora.
P_m	=	Puntuación máxima del criterio que se valora.
B_i	=	Valor de la oferta que se valora.
B_m	=	Valor de la mejor oferta presentada.
BI	=	Beneficio Industrial/Posible valor máximo comisión.

Resultando lo siguiente a la hora de valorar las ofertas según los ejemplos planteados por las recurrentes:

- Para el caso de un solo licitador no es necesario aplicar la fórmula, pues no hay ninguna otra oferta con la que comparar ni competir.

En cualquier caso, si ofertara el máximo % de agencia, es decir 5%, tendría una puntuación de cero (0), de acuerdo con la fórmula.

- Para el caso de dos licitadores, y teniendo en cuenta los valores de los ítems de la fórmula:

Para el caso de dos licitadores ofertando el máximo del 5%, tendrían 0 puntos en este subcriterio/criterio, de acuerdo con la fórmula.

Hay que aclarar que el valor de la fórmula B_m es la “mejor oferta” y no “el valor de la mayor oferta” como se indica en los recursos de los recurrentes. La mejor oferta no es el máximo % de agencia, sino la que oferte menos

Como ejemplo, aplicando la fórmula para 2 licitadores con % diferente, suponiendo como ejemplo 5% y 4% quedaría:

La mejor oferta es la del 4%, la oferta que se valora la de 5% y la aplicación de la fórmula quedaría:

$$P_i = (5\% - 5\%) / (5\% - 4\%) = 0/1 = 0 \text{ puntos}$$

Por lo tanto, la fórmula establecida para la puntuación es correcta

TERCERO.- Respecto a la alegación sobre “El criterio valorable de la Adhesión a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial viola el principio de igualdad y tiene carácter discriminatorio, solo hay que ver el listado de socios en el que tan solo distinguimos un único socio en la Comunidad Autónoma de Canarias.”

Según lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "...La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos...". Todos los criterios planteados son objetivos.

En la regulación de los contratos regulados en la LCSP, se impone al órgano de contratación la obligación de introducir aquellas medidas, si bien con libertad para decidir si las incorpora como criterio de solvencia, de adjudicación, o como condición especial de ejecución, siempre que se relacionen con el objeto del contrato.

En este sentido, el órgano de contratación dispone de discrecionalidad técnica para elegir los criterios que mejor se adapten a las necesidades a satisfacer.

La inclusión del criterio de **la adhesión a la Asociación Autorregulación de la Comunidad Comercial, valorando con 10 puntos**, supone una mejora técnica evaluable mediante criterio objetivo que el órgano de contratación desea *pues al tratarse de un sector tan extendido y fluctuante así como innovador y vivo, considerándose vital contar con unas mínimas garantías que permitan asegurar la transparencia y la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo.*

La Adhesión a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial, siendo éste un organismo independiente de autorregulación de la industria publicitaria en España y constituido en 1995 como asociación sin ánimo de lucro, está integrado por anunciantes, agencias de publicidad, medios de comunicación y asociaciones profesionales y su objetivo es trabajar por una publicidad responsable: veraz, legal, honesta y leal.

La inclusión de este criterio, tiene vinculación con el objeto del contrato pues este consiste en la prestación de los servicios de comunicación institucional y gestión y compra de espacios publicitarios del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, conforme a las condiciones que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

En este sentido, y a la vista de los estatutos de la Asociación, se trata de una fundación sin ánimo de lucro integrada por anunciantes, agencias de publicidad, medios de comunicación y asociaciones profesionales, siendo su objetivo trabajar por una publicidad responsable, leal, veraz, honesta y legal. A su vez, esta fundación forma parte de la Comisión de la Industria Publicitaria (CIP), que nace en marzo de 2017, por parte de la Asociación Española de Anunciantes (AEA), con el objetivo de trabajar conjuntamente con las principales asociaciones y organizaciones del sector de la publicidad para mejorar la credibilidad, la seguridad, la eficacia y la transparencia en esta industria.

Como ya se ha mencionado anteriormente, la industria de la publicidad exige contar con conocimientos y experiencia en el sector, por lo tanto, se necesitan profesionales que cuenten con las mismas y permitan realizar contrataciones beneficiosas y fiables. Al tratarse de un sector tan extendido y fluctuante (en relación a los precios), así como innovador y vivo, se considera vital contar con unas mínimas garantías que permitan asegurar la transparencia y la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo.

Es por ello, que se valora con una pequeña puntuación (10 puntos sobre un total de 100 puntos) el pertenecer a la Asociación de Autorregulación de la Comunidad Comercial, pues su adhesión indicará que cumple con la guía de buenas prácticas existente y que se encuentra al tanto de todas las instrucciones, recomendaciones e indicaciones de la industria para velar por un sector responsable, leal, veraz, honesto y legal.

Respecto a: "... distinguimos un único socio en la Comunidad Autónoma de Canarias...":

Atendiendo a los principios establecidos en el art. 1.1 de la LCSP: " 1. La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. (...)"

En concreto, respecto a la 'libertad de acceso a las licitaciones', no pueden prevalecer los licitadores de Canarias con respecto a los del resto del territorio nacional.

CUARTO.- Respecto a la alegación sobre "En el desglose de los precios de las actividades a desarrollar no aparece el % de comisiones máximas a cobrar. El precio del contrato no está perfectamente detallado según el Artículo 102 de la Ley, no hay precio cierto. No están determinadas las prestaciones ni cómo se van a pasar. Ante la usencia de información sobre a determinación de precios y prestaciones a realizar nos es imposible hacer una oferta coherente."

Respecto a la Valoración de la comisión de agencia:

- Atendiendo al art. 146 de la LCSP: "(...) 2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.(...)"
- Su utilización hace referencia a la valoración del servicio prestado por el licitador a la hora de realizar la efectiva compra de medios.
- La exigencia es para poder contar con expertos en la materia que sepan realizar la compra de medios de la forma más certera posible:

Fluctuaciones de precios en el mercado de la publicidad y la necesidad de conocer correctamente su funcionamiento para poder conocer si los precios realmente responden a los servicios demandados.

- Por tanto, se considera fundamental valorar no sólo el precio de la compra, sino además los servicios del experto que realice dicha compra, que es el servicio que se licita.
- Se valora como criterio fundamental la comisión de agencia establecida por el licitador con respecto a las compras de medios que se demanden, desde el Servicio de Deportes, pues realmente esa comisión será el "precio"; de los servicios que ejecute como comprador.

Consta publicado en el PLACSP y Perfil del contratante del Cabildo de Fuerteventura, entre otros documentos, El estudio Económico, el PCAP y el PPT.

Tanto en el Estudio Económico como en el anexo I del PCAP PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS, se establece que “los costes directos serán los derivados de la ejecución de la prestación, por lo que, en este caso, se tratará del coste del plan de medios contratado (previamente aceptado por el responsable del Cabildo y una vez sustraídos todos los descuentos directos de los que disponga el cliente por el desarrollo de las tareas dispuestas en este contrato de sus proveedores en concepto de descuentos, rappels, primas, etc.) y la aplicación de la comisión de agencia sobre dicho coste. **Dicha comisión de agencia se establece en un valor máximo de un 5%.**”

Por otro lado, en el anexo II del PCAP CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (con 3 subcriterios), se establece el 5% de beneficio industrial máximo (comisión de agencia)

Respecto a la referencia de los recurrentes al artículo 102 de la LCSP, el requisito de ser cierto el precio no significa que se conozca exactamente su cuantía.

El Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato se ha realizado de conformidad con los artículos 100 y 101 de la LCSP. Además se ha atendiendo al artículo 309 de la LCSP:

“Artículo 309. Determinación del precio.

1. El pliego de cláusulas administrativas establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

2. En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.”

Conociendo el presupuesto base de licitación y las posibles prórrogas, se ha de tener en cuenta que el valor estimado de este contrato debe considerarse orientativo y no vinculante, ya que las necesidades reales de las prestaciones de este contrato estarán definidas de forma concreta con posterioridad a la adjudicación del mismo. Por ello, el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura no estará obligado a efectuar una cantidad determinada de servicios, ni a gastar enteramente la cuantía del importe indicado en la valoración económica aproximada que consta en el anexo I del PCAP y en el estudio económico para cada prestación de servicio (conforme al PPT), que se reproducen a continuación:

“(…)

5. DESGLOSE DE LA VALORACIÓN ECONÓMICA APROXIMADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Teniendo en consideración el ‘Informe de Justificación de Precios’ se desglosa a continuación una valoración económica aproximada, por año y excluido el I.G.I.C., teniendo en consideración el contenido y las condiciones para la prestación del servicio:

Servicio de planificación, contratación de medios offline y/u online.

Planificación, contratación y optimización de medios, soportes y audiencias, mediante las fórmulas más eficientes en cada caso, necesarios para la ejecución de las diferentes campañas, eventos, actos y acciones aisladas de comunicación del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura: 6.860,00 €

Seguimiento, control, medición y evaluación de las campañas y acciones con el objetivo de garantizar que se alcancen los objetivos propuestos y optimizar los medios empleados, así como la elaboración de informes de cada una de las acciones realizadas: 3.350,00 €

Asesoramiento, investigación de medios y elaboración de informes cuando el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura lo requiera: 2.150,00 €

Los planes se llevarán a cabo en función de los objetivos publicitarios marcados por el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, siempre con el objetivo de alcanzar la mayor eficiencia y eficacia, siendo validados previamente por dicho Servicio que tendrá la decisión final en la contratación de los mismos.

Preferentemente la ejecución de campañas, acciones o actividades se realizará a través de medios locales en su totalidad si con ello se logran los objetivos estratégicos propuestos, en cada una de las distintas modalidades existentes (incluyendo la producción en los casos necesarios):

- Prensa (diarios, revistas, prensa gratuita): Diferentes cabeceras y revistas en forma de artículos de diferente tamaño, faldones, cartelera, comunicados, etc.: 5.700,00 €
- Radio: Emisoras y cadenas de radio en forma de cuñas, menciones, comunicados, etc.: 3.340,00 €
- Televisión: Diferentes estaciones y canales en forma de spots, publrreportajes, bartering, etc.: 6.000,00 €
- Publicidad exterior: Carteles, columnas, letreros/rótulos, lonas para fachadas, marquesinas, vallas, mupis, etc, en forma de textos, fotografías, dibujos, luminosos, etc.: 11.000,00 €
- Publicidad directa: Cartas, catálogos, desplegados, folletos, perching, etc.: 4.200,00€
- Nuevas tecnologías: Sitios web, buscadores, mapas, plataformas sociales, correo electrónico, mk móvil en formatos textuales o de texto e imagen: 3.800,00 €

Total: 46.400,00 € excluido el I.G.I.C.

Teniendo en consideración la valoración económica reseñada anteriormente, se pueden producir desviaciones en las cuantías entre los distintos conceptos de gastos, compensándose unos con otros, hasta el límite máximo del presupuesto total que se establezca en la adjudicación.

Conociendo el presupuesto base de licitación y las posibles prórrogas, se ha de tener en cuenta que el valor estimado de este contrato debe considerarse orientativo y no vinculante, ya que las necesidades reales de las prestaciones de este contrato estarán definidas de forma concreta con posterioridad a la adjudicación del mismo.

Por ello, el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura no estará obligado a efectuar una cantidad determinada de servicios, ni a gastar enteramente la cuantía del importe indicado.(...)"

Por último, en la cláusula 6 del PCAP se establece:

"(...) 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. PRECIO DEL CONTRATO

...

6.4. Precio del contrato. El precio del contrato vendrá determinado por el tipo de comisión de agencia ofertado por el adjudicatario que se aplicará sobre los presupuestos (IGIC excluido) de cada uno de los medios de publicidad propuestos (off-line, on-line) en el plan de medios elaborado para cada campaña o encargo publicitario.

De conformidad con el artículo 309 de la LCSP dado que la determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del presupuesto de gasto máximo previsto.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura no estará obligado a contratar una cantidad determinada de servicios, ni a gastar enteramente el presupuesto máximo de gasto previsto en este pliego."

Por todo lo anterior, a la vista de los recursos presentados, de los antecedentes obrantes en el expediente, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias la desestimación del recurso especial presentado por **FOQUES 33, S.L.** con **CIF- B35628585** y **FUERTEVENTURA MEDIA S.L.** con **CIF- B76022920**, frente al Anuncio y Pliegos de la licitación pública relativa al contrato de "Servicios de Comunicación Institucional del Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura" por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejero Insular de Área de Deportes y Caza, como órgano de contratación del contrato de referencia.

TERCERO.- Remitir el informe correspondiente, junto con el expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

....."

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 10:10 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.